



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 154 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 14 ABR. 2023

VISTOS:

El Informe N°022-2023-NEMN-RP-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 05 de abril del 2023; Informe N°362-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 10 de abril del 2023; Informe N°031-2023-AZFT-OSP-GM-A/MPJB, de fecha 12 de abril del 2023; Informe N°397-2023 - JECQ-OSP/GM/MPJB, con fecha de recepción 14 de abril del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa(...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)"

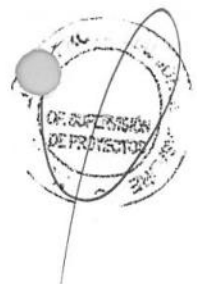
Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación(...)"; asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones;

Que, de igual manera la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°334-2021-GM/MPJB, de fecha 24 de agosto del 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2462525, el mismo que consta de un plazo de ejecución de 426 días calendario, bajo la Modalidad de Administración Directa, con un presupuesto total de S/.3,514,053.86 (Tres Millones Quinientos Catorce Mil Cincuenta y Tres con 86/100 soles);

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°104-2023-A/MPJB, de fecha 09 de marzo del 2023, se designó con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2023, a la Lic. Nelida Elvira Mamani Ninaja, como responsable del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 154 - 2023- A/MPJB



EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2462525, exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directivas y Normas Legales Vigentes bajo responsabilidad funcional;

Que, con Resolución de Alcaldía N°136-2023-A/MPJB, de fecha 28 de marzo del 2023, se aprueba el Plan de Trabajo 2023 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2462525; por un presupuesto total de S/1,691,624.84 (Un Millón Seiscientos Noventa y Un Mil Seiscientos Veinticuatro con 84/100 soles) que incluyen los costos directos e indirectos, siendo su plazo de ejecución de 18 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;



Que, por Informe N°022-2023-NEMN-RP-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 05 de abril del 2023, el Responsable del Proyecto Lic. Nelida E. Mamani Ninaja, remite al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Lic. Herber Agustin Alave Quispe, la Ampliación de Plazo N°01, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2462525, sugiriendo se derive a la Oficina de Supervisión para su revisión, evaluación y aprobación mediante acto resolutorio por las áreas competentes;

Que, por intermedio de Informe N°362-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 10 de abril del 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Lic. Herber Agustin Alave Quispe, remite al Gerente Municipal Ing. Emilio Cesar Cordova Flores, la Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA". Asimismo, requiere se derive a la Oficina de Supervisión de Proyectos, para su revisión, evaluación y aprobación mediante acto resolutorio por las áreas competentes;



Que, según Informe N°031-2023-AZFT-OSP-GM-A/MPJB, de fecha 12 de abril del 2023, el Inspector de Obra Arq. Edwin Zenón Flores Ticona, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, la APROBACIÓN de la Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", donde expone lo siguiente:

➤ BASE LEGAL

- La evaluación se realiza en base a los lineamientos técnicos, metodológicos señalados en su ítem 8.6.1, 8.6.2, y 8.6.3 SOBRE AMPLIACIONES DE PLAZO de la directiva N°01-2010-A/MPJB, ley N° 27785, de reglamento nacional de edificaciones, de la norma técnica de metrados de obra de edificaciones y habilitaciones urbanas. D.R. N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, de la resolución de contraloría N° 195-88-CG. Obras Publicas, Ley de Ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura – ley N° 16053 y sus complementarias, Decreto Supremo N° 083-2004-PCM Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y otras Normas que respaldan el sustento de la presente modificación.

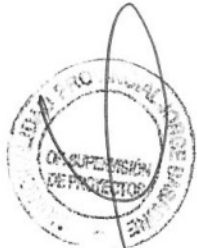
➤ EVALUACIÓN TÉCNICA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

- Cuantificar y sustentar la Ampliación de Plazo N°01 con el aumento de plazo en días calendario y poder continuar con la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2462525.
A continuación, se detallan las causales por las que se ha generado la presente Ampliación de Plazo:

a) CAUSAL N° 01 TIEMPO PARA LA CULMINACIÓN DE METAS DEL PLAN DE TRABAJO 2023

El Expediente Técnico original, aprobado con resolución RGM N°334-2022-GM/MPJB, contempla un plazo de ejecución física de 426 días calendarios; sin embargo, este periodo de ejecución resulta insuficiente para el cumplimiento de las metas conformantes del Proyecto. En razón de esta observación, se emitió el INFORME N°03-2022-CAFM-RP-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB del 08-09-2021, en la cual se remite el informe de compatibilidad del Proyecto, concluyéndose que "el expediente técnico ES COMPATIBLE CON EL PROYECTO; el cronograma de adquisiciones y valorizado consideran tiempos irracionales para la compra de los diversos materiales y equipos, ya que muchos de los materiales o equipos al tener precios que superan las 8 UIT deben ser comprados mediante un proceso de adquisición simplificada.

La ruta crítica de Expediente Técnico original contempla 11 días calendarios de plazo de ejecución para la implementación de DATA CENTER, Este planteamiento es deficiente en lo que respecta al plazo de ejecución de la partida 01.07.00 INSTALACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y DATAS dado que el plazo de 11 días calendarios asignados para su ejecución, es insuficiente por ello la responsable del proyecto solicita que la sub gerencia de logística y gestión patrimonial se pronuncie sobre el plazo que se necesita para llevar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA (data center), según el INFORME N°015-2023-NEMN-RP-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 154 - 2023- A/MPJB

Los plazos se tomaron como referencia de acuerdo al **INFORME N° 238-2023-MPJB/GAF-SGLGPySA** de fecha 04 de abril del 2023, en donde se pronuncia de los plazos respecto que se necesita para llevar los procesos.



| PROCESO DE EJECUCIÓN DE DATA CENTER (LICITACION PUBLICA) | | | | | |
|--|---|--------------|------------------|------------|------------|
| N° | DESCRIPCIÓN | DÍAS HÁBILES | DÍAS CALENDARIOS | INICIO | FIN |
| 1 | PLAZO DE PREPARACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA | | 10 | 15/04/2023 | 24/04/2023 |
| 2 | PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA | 55 | 82 | 25/04/2023 | 15/07/2023 |
| | Actos preparatorios | 7 | 11 | 25/04/2023 | 05/05/2023 |
| | Convocatoria hasta la presentación de ofertas | 22 | 32 | 06/05/2023 | 06/06/2023 |
| | Otorgamiento de la buena pro | 3 | 5 | 07/06/2023 | 11/06/2023 |
| | Consentimiento de la buena pro hasta la firma de contrato | 18 | 27 | 12/06/2023 | 08/07/2023 |
| | Controversias y consentimiento de la buena pro o elevación de observaciones | 5 | 7 | 09/07/2023 | 15/07/2023 |
| 3 | EJECUCIÓN | | 45 | 16/07/2023 | 29/08/2023 |
| | TOTAL, DE DÍAS CALENDARIOS | | 137 | | 137 |

➤ COMUNICACIONES MEDIANTE CUADERNO DE OBRAS

A continuación, se muestran los hechos suscitados y anotados en el cuaderno de obra:

- **ASIENTO N° 368 DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO: (28/10/2022)**
Se solicita al Inspector la autorización para la elaboración del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por el causal de deficiencias en la formulación del cronograma de ejecución y adquisiciones.
- **ASIENTO N° 369 DEL INSPECTOR: (28/10/2022)**
Se recomienda al responsable del proyecto a elaborar el expediente técnico de la Ampliación de Plazo N° 01, indicar las causales que originaron el retraso en el cronograma de obra, solicitado según asiento N° 368 del residente de obra y a la vez se sugiere sustentar al marco de la directiva de ejecución de proyecto la modalidad de ejecución por Administración Directa.

➤ ANÁLISIS DE LAS CAUSALES

Se sustenta en base al ítem 8.6 (directiva N°01-2010-A/MPJB), que es la causal de ampliación de plazo, en caso de EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, el residente de obra mediante el INFORME N° 022-2023-NEMN-RP-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB MPJB, ha solicitado la evaluación de ampliación de plazo N° 01.

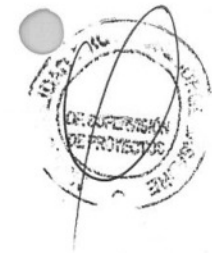
| | |
|---|-----------------|
| TIEMPO NECESARIO PARA PROCESO DE DATA CENTER (licitación Pública) | 137 |
| TOTAL, PLAZO SOLICITADO | 137 D.C. |

➤ INCIDENCIA DEL CRONOGRAMA

Debido al sustento expuesto anteriormente, por parte de la residencia, señala que las causales expuestas han ocasionado variaciones en la ruta Crítica del Diagrama GANTT.

Por lo antes descrito y sustentado por el Residencia, donde se proyecta la Reprogramación del cronograma de Ejecución, siendo el resultado de la misma, que se ha extendido el tiempo de ejecución de las partidas, que derivan las causales descritas anteriormente, que se cuantifica los tiempos y plazos para la culminación de metas presupuestadas en el expediente técnico tal cual indica el siguiente cuadro de resumen.

| DENOMINACIÓN | DÍAS SOLICITADOS | INICIA | CULMINA |
|----------------------------------|------------------|----------------------|--------------------------|
| Expediente Técnico Aprobado | 426 d.c. | 03 de noviembre 2021 | 01 de enero del 2023 |
| Plazo Ejecutado | 408 d.c. | 03 de noviembre 2021 | 15 de diciembre del 2022 |
| Paralización del Proyecto | | 16 de diciembre 2022 | 27 de abril del 2023 |
| Reinicio del Proyecto | 18 d.c. | 28 de marzo 2023 | 14 de abril del 2023 |
| Ampliación de Plazo N° 01 | 137 d.c. | 15 de abril 2023 | 29 de agosto del 2023 |
| Total, Plazo Reprogramado | 563 d.c. | | |





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 154 - 2023- A/MPJB

En tal sentido revisado el sustento de las causales descritas anteriormente debo señalar que, la solicitud de Ampliación de plazo N° 01 se ha evaluado en concordancia con las normas vigentes de la MPJB, y se procede con la reformulación del cronograma de ejecución por parte de la residencia el mismo que será evaluado por la inspección. Por lo que solicita una prórroga del plazo de ejecución por Ciento Treinta y Siete (137) días calendario para la culminación de la obra, el mismo que acumula un total de 563 días calendario de ejecución real del proyecto.

➤ CONCLUSIONES.

- Se autoriza la presente **Ampliación de Plazo N° 01 por 137 días calendario** para la culminación de las metas y objetivos del presente Proyecto. Teniendo 563 días acumulados de ejecución del Proyecto, así se tiene como nueva fecha de culminación de obra el 29 de agosto del 2023.
- Por las justificaciones presentadas y adjuntas al presente expediente mediante el INFORME N° 022-2023-NEMN-RP-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB MPJB, esta inspección otorga la **APROBACIÓN** a la Ampliación de Plazo N° 1, por 137 días calendario contempladas en el presente AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01.

➤ RECOMENDACIONES.

Visto y evaluado el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con Código Unico de Inversiones N° 2462525, considerando la base legal, después de su evaluación correspondiente el que suscribe **APRUEBA** la **Ampliación de plazo N° 01 por Ciento Treinta y Siete (137) días calendario** el mismo que no presenta variación presupuestal, por lo que se recomienda al área encargada proceder con el registro de variaciones en el Plazo de Ejecución, como requisito previo a su ejecución.

Que, mediante Informe N°397 - 2023 - JECQ-OSP/GM/MPJB, con fecha de recepción 14 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, determina otorgar la **APROBACIÓN AL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con CUI N° 2462525, y requiere se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para Acto Resolutivo, precisando que **NO REPRESENTA INCREMENTO PRESUPUESTAL**;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

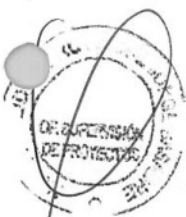
Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- **NORMAS ESPECÍFICAS**, en su numeral 8.6.1 "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con informe sustentatorio dirigido a la GDUI(...)".

Así también, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.

Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Que, mediante Informe N° 247-2023-OAJ-GM/MPJB, de fecha 14 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable que determina procedente la solicitud de aprobación de Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**,





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 154 - 2023- A/MPJB

CUI N° 2462525, por ciento treinta y siete (137) días calendario, con eficacia anticipado al 14 de abril del 2023; todo ello, conforme al Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto de Inversión referido; por lo que, corresponde elevar a Alcaldía los actuados para su aprobación mediante Resolución;

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2462525, por ciento treinta y siete (137) días calendario, según el Proyecto, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

| PROCESO DE EJECUCIÓN DE DATA CENTER (LICITACION PUBLICA) | | | | | |
|--|---|--------------|------------------|------------|------------|
| N° | DESCRIPCIÓN | DÍAS HÁBILES | DÍAS CALENDARIOS | INICIO | FIN |
| 1 | PLAZO DE PREPARACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA | | 10 | 15/04/2023 | 24/04/2023 |
| 2 | PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA | 55 | 82 | 25/04/2023 | 15/07/2023 |
| | Actos preparatorios | 7 | 11 | 25/04/2023 | 05/05/2023 |
| | Convocatoria hasta la presentación de ofertas | 22 | 32 | 06/05/2023 | 06/06/2023 |
| | Otorgamiento de la buena pro | 3 | 5 | 07/06/2023 | 11/06/2023 |
| | Consentimiento de la buena pro hasta la firma de contrato | 18 | 27 | 12/06/2023 | 08/07/2023 |
| | Controversias y consentimiento de la buena pro o elevación de observaciones | 5 | 7 | 09/07/2023 | 15/07/2023 |
| 3 | EJECUCIÓN | | 45 | 16/07/2023 | 29/08/2023 |
| | TOTAL, DE DIAS CALENDARIOS | | 137 | | 137 |

| | |
|---|-----------------|
| TIEMPO NECESARIO PARA PROCESO DE DATA CENTER (licitación Pública) | 137 |
| TOTAL, PLAZO SOLICITADO | 137 D.C. |

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el plazo de ejecución del cronograma reprogramado es de 563 días calendario del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2462525, en mérito a los considerandos que motivan la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de Ampliación de Plazo N°01, del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2462525, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, al Inspector de Obra, al Responsable del proyecto y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente Resolución al Inspector de Obra, al Responsable del Proyecto, y a las demás Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Archivo
GM
GAJ
CDSSP
OSP
SGR
INTERESADOS (02)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

